



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/29
24 de enero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 139 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/48/608)]

48/29. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 17 de su resolución 46/50, de 9 de diciembre de 1991, el párrafo 1 de la sección IV del anexo a su resolución 45/40, de 28 de noviembre de 1990, y el párrafo 1 de la sección IV del anexo a su resolución 47/32, de 25 de noviembre de 1992,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional 1/ y de las directrices y recomendaciones sobre la futura ejecución del Programa en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa y que figuran en la sección III de ese informe,

Teniendo en cuenta que el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional es uno de los principales objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, según se declara en su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, y se explica con más detalle en la sección IV del programa de las actividades que han de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio, que figura en el anexo a su resolución 45/40, y en la sección IV del programa de actividades para la segunda parte (1993-1994) del Decenio, que figura en el anexo a su resolución 47/32,

Considerando que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por los Estados en el plano bilateral para prestar asistencia en lo que respecta a la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

1/ A/48/580.

Convencida, no obstante, de que debe alentarse a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que incrementen su apoyo al Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, y sobre todo las actividades que beneficien especialmente a las personas de países en desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 2464 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, 2550 (XXIV), de 12 de diciembre de 1969, 2838 (XXVI), de 18 de diciembre de 1971, 3106 (XXVIII), de 12 de diciembre de 1973, 3502 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, 32/146, de 16 de diciembre de 1977, 36/108, de 10 de diciembre de 1981 y 38/129, de 19 de diciembre de 1983, en las que declaraba o recordaba que en la ejecución del Programa convenía aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y otras entidades, así como sus resoluciones 34/144, de 17 de diciembre de 1979, 40/66, de 11 de diciembre de 1985, 42/148, de 7 de diciembre de 1987, 44/28, de 4 de diciembre de 1989 y 46/50, en las que expresaba o reafirmaba la esperanza de que, al nombrar a los profesores de los seminarios que hubieran de celebrarse en el marco del programa de becas para estudios de derecho internacional, se tuviera en cuenta la necesidad de asegurar la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las diversas regiones geográficas,

1. Aprueba las directrices y recomendaciones que figuran en la sección III del informe del Secretario General 1/, que fueron aprobadas por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, en particular las encaminadas a lograr los mejores resultados posibles en la administración del Programa con un criterio de máxima moderación financiera;

2. Autoriza al Secretario General a realizar en 1994 y 1995 las actividades especificadas en su informe, inclusive:

a) La concesión en 1994 y 1995 de un número de becas de derecho internacional que deberá determinarse a la luz de los recursos generales disponibles para el Programa, y a petición de los gobiernos de los países en desarrollo;

b) La concesión a un candidato en 1994 y a otro en 1995, como mínimo, de la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, siempre que se disponga de nuevas contribuciones voluntarias asignadas concretamente al fondo para la beca;

c) Dependiendo de los recursos generales del Programa, la prestación de asistencia en forma de subsidios de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los cursos regionales que se organicen en 1994 y 1995;

y a financiar dichas actividades con cargo al presupuesto ordinario, cuando proceda, así como a las contribuciones financieras voluntarias asignadas a cada una de las actividades correspondientes que se reciban conforme a lo solicitado en los párrafos 14, 15 y 16 infra;

3. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus constructivas gestiones para promover en 1992 y 1993 la capacitación y la asistencia en materia de derecho internacional en el marco del Programa y, en

particular, por la organización de las reuniones 28ª 2/ y 29ª 3/ del Seminario sobre Derecho Internacional, celebradas en Ginebra del 1º al 19 de junio de 1992 y del 1º al 18 de junio de 1993, respectivamente, y por las actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría en relación con el programa de becas para estudios de derecho internacional y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, llevadas a cabo, respectivamente, a través de la División de Codificación y de la División de Asuntos Oceánicos y de Derecho del Mar;

4. Pide al Secretario General que considere la posibilidad de aceptar candidatos de países dispuestos a hacerse cargo del costo total de su participación para que tomen parte en los diversos componentes del Programa,

5. Pide asimismo al Secretario General que considere la conveniencia de utilizar los recursos disponibles y las contribuciones voluntarias para cursos regionales, subregionales o nacionales, o para cursos organizados dentro del sistema de las Naciones Unidas;

6. Acoge con beneplácito, en particular, la publicación en un solo volumen, en todos los idiomas oficiales de la Organización, de los Resúmenes de los fallos, opiniones consultivas y providencias de la Corte Internacional de Justicia (1948-1991) 4/, realizada gracias a los esfuerzos conjuntos de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos y su secretaría para el Programa de asistencia y de la secretaría de la Corte Internacional de Justicia;

7. Invita a los Estados interesados a que consideren la posibilidad de financiar la traducción y publicación de los fallos de la Corte Internacional de Justicia;

8. Acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la Oficina de Asuntos Jurídicos por actualizar el Recueil des Traités de las Naciones Unidas y el Anuario Jurídico de las Naciones Unidas;

9. Expresa su reconocimiento al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

10. Expresa también su reconocimiento a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, mediante las actividades descritas en el informe del Secretario General;

11. Expresa además su reconocimiento a la Academia de Derecho Internacional de La Haya por las valiosas contribuciones que ha aportado al Programa, al permitir que candidatos seleccionados con arreglo al programa de becas para estudios de derecho internacional asistieran a sus cursos anuales de derecho internacional y al proporcionar servicios para los seminarios organizados en virtud del programa de becas para estudios de derecho internacional en combinación con los cursos de la Academia, y por sus esfuerzos constructivos para organizar los cursos regionales de formación y de repaso dictados en Harare en 1993;

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/47/10), cap. V, secc. H.

3/ Ibíd., cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/48/10), cap. VI, secc. E.

4/ ST/LEG/SER.F/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.92.V.5).

12. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones hechas por la Academia de Derecho Internacional de La Haya a la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional y exhorta a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a que consideren favorablemente el llamamiento de la Academia para que mantengan y, de ser posible, incrementen sus contribuciones financieras a fin de que la Academia pueda proseguir las actividades mencionadas, en particular los cursos de verano, los cursos regionales y los programas del Centro de Estudios e Investigaciones sobre Derecho Internacional y Relaciones Internacionales;

13. Insta a todos los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes, sean de carácter regional o universal, a que hagan todo lo posible por alcanzar los objetivos y realizar las actividades que se prevén en la sección IV del programa de las actividades para la segunda parte (1993-1994) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, relacionados con el fomento de la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, contenido en el anexo a su resolución 47/32;

14. Pide al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a los Estados Miembros, las universidades, las fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que aporten contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma a su ejecución y posible ampliación;

15. Reitera su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que aporten contribuciones voluntarias para, entre otras cosas, financiar el Seminario sobre Derecho Internacional, el programa de becas para estudios de derecho internacional y la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, y expresa su reconocimiento a los Estados Miembros, las instituciones y los particulares que han aportado contribuciones voluntarias para estos fines;

16. Insta en particular a todos los gobiernos a que aporten contribuciones voluntarias para la organización de cursos regionales de repaso sobre derecho internacional dictados por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, especialmente con miras a reunir la suma necesaria para financiar los viáticos de un máximo de veinticinco participantes en cada curso regional, de manera de reducir la carga para los probables países huéspedes y de que el Instituto pueda seguir organizando los cursos regionales;

17. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre la ejecución del Programa en 1994 y 1995 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años subsiguientes;

18. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".